



SECRETARÍA: DESARROLLO SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
OFICIO: SEDESU-0224-2024
CONTROL INTERNO: DE-0127-2024
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LIMPIEZA DE TERRENO

Colón, Gro., a 06 de marzo de 2024.

LG INNOTEK MÉXICO, S.A. DE C.V.
Sr. SEONGGWAN LEE
REPRESENTANTE LEGAL
P R E S E N T E

6. MARZO 24
RECIBI ORIGINAL
HECTOR ESTRADA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 115 fracción V incisos a, b y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4 y 8 fracciones II, X y XVII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 13 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 2 fracción I y VII, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVII y XXII, 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; artículos 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Reforestación, Forestación, Desmonte, Limpieza de Terreno, Derribo, Poda y Trasplante de Vegetación de Competencia Municipal del Municipio de Colón, Gro., y en atención a su solicitud de **Autorización de Limpieza de Terreno de una superficie de 90,000.8676 m², ubicada en el Lote B - Fracción Séptima - Predio Rustico San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Gro.,** al respecto le comento lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Mediante **Formato Múltiple de Solicitud** recibido el **29 de febrero de 2024**, la persona moral **LG INNOTEK MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **SR. LEE SEONGGWAN**, ingresó a esta Dependencia la **Autorización de Limpieza de Terreno de una superficie de 90,000.8676 m², ubicada en el Lote B - Fracción Séptima - Predio Rustico San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Gro.**
- II. **Escritura 28,719 (Veintiocho mil setecientos diecinueve)** documento por el cual se constituye la moral **LG INNOTEK MÉXICO, S.A. DE C.V.**



III. **Escritura 31,355 (Treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco)** documento por medio del cual se realiza la Protocolización del Acta de asamblea General Ordinaria de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **LG INNOTEK MÉXICO**.

IV. **Escritura 51,728 (Cincuenta y un mil setecientos veintiocho)**, por medio de la cual se hace constar el Contrato de Compraventa, celebrado por una parte la sociedad mercantil denominada **CARRERA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por **BENJAMÍN MIZRAHI EDID** como vendedor, y por otra parte la sociedad mercantil **LG INNOTEK MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada por el apoderado legal **SEONGG LEE** y **KYEIN SHIN**.

TÉRMINOS

PRIMERO.- La ubicación del sitio en comento es el denominado **Lote B - Fracción Séptima - Predio Rustico San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Gro.**, con superficie de **90,000.8676 m²**, de acuerdo a la siguiente imagen satelital y cuadro de coordenadas UTM:

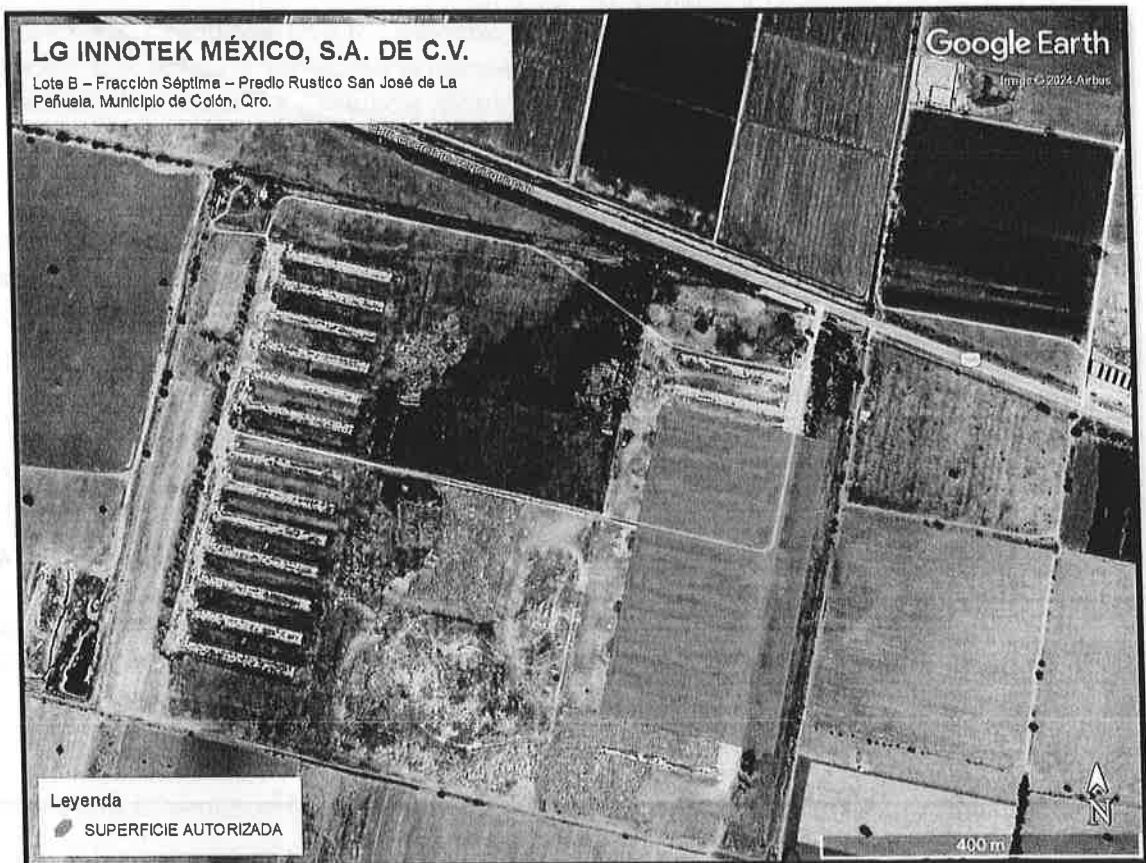


Imagen 1. Superficie autorizada para limpieza de terreno.



| VÉRTICE | X | Y |
|--|-----------|------------|
| 1 | 380991.22 | 2278180.36 |
| 2 | 381206.71 | 2278127.69 |
| 3 | 381303.05 | 2278521.80 |
| 4 | 381282.74 | 2278526.75 |
| 5 | 381087.56 | 2278574.47 |
| SUPERFICIE: 90,000.8676 M² | | |

Tabla 1. Coordenas UTM del predio de interés.

SEGUNDO.- LG INNOTEK MÉXICO, S.A. DE C.V., manifiesta que la información proporcionada es verdadera, en caso de incurrir en falsedad, esta consiente de las sanciones que en el ámbito civil, penal y demás sean aplicables por la autoridad competente.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA LIMPIEZA DE TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 90,000.8676 M², de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro; artículos 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Reforestación, Forestación, Desmonte, Limpieza de Terreno, Derribo, Poda y Trasplante de Vegetación de Competencia Municipal del Municipio de Colón, Gro..

CUARTO.- De conformidad con el artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, la presente resolución corresponde sólo a una autorización de limpieza de terreno que, por exclusión, no es considerado terreno con vegetación forestal de competencia federal.

QUINTO.- La limpieza de terreno autorizada mediante el presente documento, sólo ampara el recogimiento de los residuos sólidos urbanos, excluyendo los considerados como peligrosos o de manejo especial, asimismo, incluye el desenraice de pastos, maleza, escombro y arbustos.

SEXTO.- La presente autorización no exime a **LG INNOTEK MÉXICO, S.A. DE C.V.,** de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

SÉPTIMO.- LG INNOTEK MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá atender a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá de tramitar el Visto Bueno Ecológico ante la Dirección de Ecología, treinta días naturales antes de la fecha de inicio de operaciones de la planta.




2. La limpieza de terreno deberá ser de forma manual y/o mecánica, por lo que está prohibida la quema de residuos y/o material orgánico, así como la utilización de productos químicos para la muerte de la vegetación.
3. Deberá de considerar el aprovechamiento, tratamiento y confinamiento del material que resulte de la limpieza de terreno.
4. Deberá de contratar a personal capacitado para llevar a cabo la limpieza de terreno, por lo que esta Dirección queda exenta de aquellos daños a terceros por la actividad a realizar.
5. Deberá de retirar de la vía pública los residuos generados por dicho trabajo, lo anterior para evitar posibles percances con los transeúntes.
6. Respecto a la detección de fauna en el sitio deberá de considerar su reubicación, por lo que queda prohibida la caza y/o matanza de individuos de fauna silvestre durante los trabajos de limpieza.

OCTAVO.- El presente documento **no autoriza** obras de urbanización, ni de construcción y/o demolición, quedando sujeto al análisis y autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 10 fracciones XIX y XXI y 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el personal adscrito a esta Dependencia, podrá realizar actividades de inspección para verificar el cumplimiento del presente documento, asimismo la autoridad municipal impondrá las medidas de seguridad o precautorias, así como las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados.

DÉCIMO.- La presente autorización tiene una vigencia de **60 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento.

ATENTAMENTE


Biól. Flor del Carmen Hernández Briones
Directora de Ecología
Municipio de Colón, Qro.



Ccp: Biól. Flor del Carmen Hernández Briones - Directora de Ecología
Archivo

Página 4 de 4